

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13 de Junio de 1911.)

## FERIAS EN LEÓN

Dispuesto en las Ordenanzas municipales que las ferias de San Juan y San Pedro en León, no empiecen hasta el 21 del actual, lo pongo en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia para que lo hagan saber en sus respectivos términos municipales, á fin de evitar perjuicios á los feriantes que pensasen concurrir con anterioridad á dicha fecha. León 14 de Junio de 1911.

El Gobernador,  
José Corral y Larre.

### AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Con objeto de hacer agradable á los feriantes su estancia en la ciudad durante las ferias y fiestas que han de celebrarse en los días 21 al 30 del corriente, el Excmo. Ayunta-

miento, contando con la cooperación de los comerciantes é industriales de León, ha dispuesto, entre otros, los siguientes festejos:

Dianas, Gigantones, Concurso de dulzainas, Fuegos artificiales, Teatro, Cinematógrafo público, Premios á los mejores ganados que se presenten, Carreras á pie, Iluminaciones, Juegos florales, Bailes, Conciertos, Circo ecuestre, y durante los días 26 y 28, á las cuatro de la tarde, grandes fiestas de Aviación en el Parque, en las que realizará varios vuelos el aeronauta español Sr. Loygorri.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. León 14 de Junio de 1911.

El Alcalde,  
Alfredo Barthe.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Itmo. Sr.: Concedido por Real decreto de 30 de Mayo último el crédito á que hace referencia el artículo 9.º de la vigente ley de Presupuestos, para iniciar en el corriente año el Giro postal, y aprobado por S. M. el Reglamento para la práctica del nuevo servicio, resta á este Ministerio, con arreglo á lo establecido en la base 9.ª de la Ley de 14 de Junio de 1909 y en el art. 1.º de dicho Reglamento, determinar la cuantía máxima de los giros.

La limitación de la cantidad autorizada, como provisión de fondos en las oficinas, á fin de que puedan hacer frente á las diferencias entre imposiciones y pagos, impide de momento dar á este servicio todo el des-

arrollo que sin duda alguna alcanzará en un porvenir próximo, y esa circunstancia, unida á la consideración de aquel crédito sólo se encamina á iniciar el servicio de giro que dentro del año actual constituirá un ensayo, y que en el proyecto de Presupuestos para 1912, sometido á la deliberación de las Cortes, es ya objeto de importantes ampliaciones, obliga á fijar por ahora en 100 pesetas la cantidad máxima para cada operación de giro, sin perjuicio de elevarla hasta 500 pesetas tan pronto como lo permitan los elementos de que disponga la Administración.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1911.—Barroso.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del día 7 de Junio de 1911.)

#### REAL ORDEN-CIRCULAR

Habida cuenta de las dificultades de conservación que ofrece la carne de los toros muertos en los espectáculos taurinos, por la clase de muerte que se da á las reses después de los variados accidentes de la lidia, que ha de producirnos importantes alteraciones orgánicas, y para defender los intereses de la salud pública, que pudiera ser perturbada si no se consumieran las carnes de dichas reses en las debidas condiciones higiénicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que las carnes de los toros muertos en los espectáculos públicos taurinos no puedan ser vendidas para el consumo más que en la localidad donde el espectáculo se haya verificado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Alcaldes de esa provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1911.—Barroso.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

(Gaceta del día 10 de Junio de 1911.)

#### SUBSECRETARIA

RELACION de los Aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Seguridad, que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, que y quedan en expectación de destino:

#### LEÓN

- 1 D. Felipe Barrera Murciego.
- 2 D. Fermín Malquez Barrull.
- 3 D. Adolfo Morán Díez.
- 4 D. Joaquín Fernández Rodríguez
- 5 D. Primitivo Ventura Bardiu.
- 6 D. Joaquín Pérez Barrientos.
- 7 D. José Canseco Flores.
- 8 D. Antonio Alonso Martínez.
- 9 D. Rodrigo Rodríguez Luengos.
- 10 D. Ramón Crespo Robles.
- 11 D. Francisco Rojo Calvo.
- 12 D. Sixto Prieto Juárez.
- 13 D. Luciano Castro Santamarta.
- 14 D. Francisco Cabrero Galtón.
- 15 D. Santos González Ferrera.
- 16 D. Odón Fernández Fernández.
- 17 D. Avelino Martínez del Valle.
- 18 D. Julián Lanero Peña.
- 19 D. Adrián Bardal Lozano.
- 20 D. Valentín Barriales Tascón.
- 21 D. Alejandro Solís.
- 22 D. Santos Barriales Tascón.
- 23 D. José Rodríguez Vega.
- 24 D. Pedro Santos Borge.

Madrid, 6 de Junio de 1911.—El

Subsecretario interino, Luis Be-launde.

(Gaceta del día 11 de Junio de 1911.)

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 9 DE MAYO DE 1911

Presidencia del Sr. Alonso Vázquez

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde con asistencia de los señores Suárez, Ureña, Arias, Alonso (D. Eumenio), Jolis, Argiello, Perejón, Crespo (D. Santiago), Balbuena, Domínguez Berrueta, Crespo (D. Ramón), Alonso (D. Isaac), Sáenz Miera y Díez Gutiérrez, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó unir al dictamen correspondiente de la Comisión de Fomento, una Instancia de la Cámara de Comercio, solicitando se eleve á Superior la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

Pasó á la Comisión de Beneficencia la proposición de los Sras. Suárez, Ureña y Alonso (D. Eumenio), para que se estudie, de acuerdo con el Ayuntamiento y Cabildo, el traslado del Hospital de San Antonio, y á la de Fomento, la de los mismos señores referente á repoblación forestal.

Después de leerse y quedar veinticuatro horas sobre la mesa varios dictámenes, se entró en la

#### ORDEN DEL DÍA

En votación ordinaria, y á propuesta de la Comisión de Gobierno y Administración, se acordó la reforma del Reglamento de pensiones, jubilaciones y lutos á los empleados de la Corporación.

En la misma votación, y á propuesta de la misma Comisión, se desestimó el recurso interpuesto por D. Bonifacio Miranda, contra la constitución de la Junta municipal de Crémenes, por falta de justificación.

Después de ratificar el acuerdo de la Comisión provincial concediendo autorización para litigar á las Juntas administrativas de Mirantes, Renc-

do. El Otero, Langre y Pinilla, se le concedió la que solicita la de Val de San Lorenzo, por reunir los requisitos exigidos por la ley.

En votación ordinaria se aprobó el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, por la que se propone que ocupe la vacante de Celador mayor del Hospicio de León, ocurrida por fallecimiento del que la desempeñaba, el Celador designado por Guerra, D. Eugenio Alvarez, suprimiéndose la vacante que éste causa, y aceptándose una emienda del Sr. Argüello, por la que se propone que en las salidas de los aislados sean acompañados por el profesor de la Escuela, ya que es el encargado de su educación e instrucción, concediéndose una gratificación de 100 pesetas de la plaza que se amortiza.

En idéntica votación fueron ratificados, a propuesta de la Comisión de Hacienda, varios acuerdos de la provincial, referentes a pagos de cantidades del capítulo de imprevistos, y a subastas de ropas y demás artículos para el Hospicio de León, y que la de suela, vaquillita y becerro del de León y Astorga, se haga por administración, y que se anuncie segunda subasta para otros artículos por haber quedado desierta la primera; ratificándose asimismo los que se refieren al suministro de papel para la imprenta provincial y víveres y combustible para los Hospicios, y adquisición de ejemplares de la obra de los Sres. Contreras y del Río.

En idéntica votación se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, ratificar el de la provincial, referente a débitos por contingente, encargando y autorizando a la Presidencia para expedir apremios contra los Ayuntamientos deudores hasta 31 de Marzo último.

Dada lectura del dictamen de la misma Comisión, proponiendo se ratifique el de la provincial, por el que se concede al pueblo de Pereda, Ayuntamiento de Candín, un socorro de 600 pesetas con motivo de un incendio, con la adición de que por el Sr. Alcalde, Juez municipal y Fiscal, se remita la relación de las pérdidas de cada vecino, a la Contaduría provincial, no incluyendo a los contribuyentes mayores de 90 pesetas, a fin de practicar la liquidación y confeccionar la nómina, el señor Alonso (D. Isaac) ruega a la Asamblea apruebe el dictamen, por el que se propone la ratificación del acuerdo de la provincial, en la adición que se ha leído, y después de manifestar el Sr. Argüello que en dicha adición solo se propone se remita una relación de perjudicados, según acuerdos de esta Corporación anteriores y que deben cumplirse, se acordó, después de rectificar ambos señores, y a propuesta de la Presidencia, que se ratifique el acuerdo de la provincial, teniendo en cuenta la relación de perjudicados que hay en el expediente, pero sin entregar cantidad alguna a los contribuyentes mayores de 90 pesetas.

Leído el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se nombre una Comisión para el examen de las cuentas de Administración, Propiedades y Caudales de 1903 a 1909, informadas por la Contaduría, se acordó en votación ordinaria desig-

nar a la de Hacienda para dicho examen y censura.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes que hay sobre la mesa.

León 17 de Mayo de 1911.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

**MINAS**

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Fernández Trapiello, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Mayo, a las doce y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 76 pertenencias para la mina de hierro llamada *Mitugros*, sita en término de Manzanal del Puerto, Ayuntamiento de Villagalón, paraje «capilla de Santo Tirso y otros.» Hace la designación de las citadas 76 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al N. m.:

Se tomará por punto de partida el ángulo NO. ó sea la 4.ª estaca de la mina «Teresa», núm. 3,819, y desde él se medirán al S 10° O, 400 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al O, 10° N, 1.900 metros, la 2.ª; de ésta al N, 10° E, 400 metros, la 3.ª; de ésta al E, 10 S, 1.900 metros hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.935. León 31 de Mayo de 1911.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Juan Mac-Lennan, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Mayo, a las once y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 238 pertenencias para la mina de cobre llamada *Ensanche*, sita en término del pueblo de Oencia, Ayuntamiento de Oencia, paraje «Sardoal do Rego», y linda con la mina «Precavida», núm. 1.652. Hace la designación de las citadas 238 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Precavida», y desde él se medirán sucesivamente con referencia al N. m. los metros que se expresan: E. 31° 6' N., 200; N. 31° 6' O., 500; E. 31° 6' N., 300; S. 51° 6' E., 2.300; O. 31° 6' S., 1.000; N. 31° 6' O., 5.300; E. 31° 6' N., 900; S. 31° 6' E., 100; O. 31° 6' S., 100; S. 31° 6' E., 100; O. 31° 6' S., 100; S. 31° 6' E., 200; O. 31° 6' S., 100; S. 31° 6' E., 200; O. 31° 6' S., 100; S. 31° 6' E., 100; O. 31° 6' S., 100; S. 31° 6' E., 300; O. 31° 6' S., 100; S. 31° 6' E., 1.500; E. 31° 6'

N., 400; N. 31° 6' O., 800, colocando las estacas 1.ª a 21.ª, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.995. León 2 de Junio de 1911.—*J. Revilla*.

**DISTRITO DE LEÓN**

**MINAS CANCELADAS**

Transcurrido el plazo reglamentario sin que haya sido presentado el papel de registro por título y pertenencias de los registros mineros que á continuación se relacionan, el Sr. Gobernador ha acordado declarar cancelados los expedientes de referencia y franco el terreno correspondiente, de cuya resolución quedan notificados los interesados por el presente anuncio.

Número del expediente	Nombre de las estacas	Halla	Idem.	Ayuntamiento	Registrador	Vecindad	Representante en León
5.965	La Pequeña 2.ª	Halla	Idem.	Carracera	D. Eulogio Fernández.	San Pedro de Luna.	No tiene Idem.
5.964	Regina	Idem.	Idem.	Fabero.	D. Regino García.	Pontoria	

León 10 de Junio de 1911.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda**  
Con el fin de oír reclamaciones quedan expuestas al público por quince días, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de 1912.  
Vega de Espinareda 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, *Pedro Gaveta*.

**Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros**  
Por renuncia, por enfermedad, del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, y demás emolumentos.  
Los aspirantes á dicha plaza que se crean con aptitud para su desempeño, habrán de presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días.  
San Millán de los Caballeros 5 de Junio de 1911.—El Alcalde, *Manuel Casado*.

**Alcaldía constitucional de Fabero**  
Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de esta municipalidad, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1902 á 1906, ambos inclusive, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos de esta localidad lo deseen y formular las reclamaciones que crean convenientes.  
Fabero 5 de Junio de 1911.—El Alcalde, *José Martínez*.

**Alcaldía constitucional de Villasabariego**  
Formado el apéndice de rústica y pecuaria para el próximo año de 1912, se halla de mano fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.  
Villasabariego 5 de Junio de 1911.  
El Alcalde, *Eustaquio Reguera*.

**Alcaldía constitucional de Láncara**  
Formado el apéndice de la riqueza rústica de este Municipio, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones: pasadas que sean no serán atendidas.  
Láncara 4 de Junio de 1911.—El Alcalde, *Leoncio G. Quiñones*.

**Alcaldía constitucional de Cacabelos**  
Terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial y urbana de este Ayuntamiento para el año próximo de 1912, quedan expuestos al público en Secretaría por término de quince días, para que durante ellos puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que juzguen procedentes.  
Cacabelos 5 de Junio de 1911.—El Alcalde, *Lucio Valcarce*.

**Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo**  
Formado el apéndice al amillara-

miento por rústica y pecuaria para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, para oír de agravios.

Quintana del Castillo 4 de Junio de 1911.—El Alcalde, Marcos García.

#### *Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García*

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, colonia y pecuaria, con el de urbana, para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público por el término de quince días, á contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Durante dicho plazo pueden los contribuyentes formular las reclamaciones de que se crean asistidos; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pobladora de Pelayo García 4 de Junio de 1911.—El Alcalde, Marcelino Barrera.

Don Lucio Fernández Vallejo, Alcalde constitucional de Villazanzo.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 25 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que, conatos diezos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1912, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que, como requisito previo, exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncia al derecho que les asiste y á todos sus beneficios que del mismo se derivan.

Villazanzo 5 de Junio de 1911.—El Alcalde, Lucio Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel*

Hallándose terminados los apéndices de este Ayuntamiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año de 1912, se anuncia estar expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones; pues pasados no serán atendidas.

Campo de Villavidel á 6 de Junio de 1911.—Felipe Castillo.

#### *Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar*

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la municipalidad, por por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Cimanes del Tejar 6 de Junio de 1911.—El Alcalde, Cristóbal González.

#### *Alcaldía constitucional de Soto de la Vega*

Formado el apéndice al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan examinarlo, los interesados y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Soto de la Vega 8 de Junio de 1911.—El Alcalde, Junán Miguélez.

#### *Alcaldía constitucional de Castrofuerte*

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; durante ese plazo pueden hacer las reclamaciones que crean justas; pasado no serán oídas.

Castrofuerte á 6 de Junio de 1911. El Alcalde, Benito Chamorro.

#### *Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por quince días para oír reclamaciones, los apéndices por rústica y pecuaria que han de servir de base para el repartimiento de 1912.

Zotes del Páramo 6 de Junio de 1911.—El Alcalde, Lorenzo Carbajo

#### *Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna*

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento y lista de recuento de ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de dichos conceptos para 1912.

Los Barrios de Luna 5 de Junio de 1911.—El Alcalde, F. Suárez.

#### *Alcaldía constitucional de Sancedo*

Los apéndices de rústica y relaciones de pecuaria del año de 1912, se hallan al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Sancedo 8 de Junio de 1911.—El Alcalde, Carlos Arroyo.

#### *Alcaldía constitucional de Villaquilambre*

Hallándose formado el apéndice al amillaramiento, por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria que han de servir de base para la formación del repartimiento de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Villaquilambre á 8 de Junio de 1911.—El Alcalde, Felipe Fernández

#### *Alcaldía constitucional de Molinaseca*

Formado el apéndice al amillaramiento por rústica para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Igualmente se halla en la misma, por término de ocho días, el repartimiento sobre arbitrios extraordinarios para el corriente año á los efectos reglamentarios.

Molinaseca 7 de Junio de 1911.—El Alcalde, Pelegrín Balboa.

#### *Alcaldía constitucional de Santiago Millas*

Terminado el apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial y urbana de este Ayuntamiento, para el año de 1912, se halla el mismo expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Santiago Millas 5 de Junio de 1911.—El Alcalde, Santiago Alonso.

#### *Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez*

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez 4 de Junio de 1911.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez.

#### *Alcaldía constitucional de Valdepolo*

Desde esta fecha y por quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución para el año de 1912, con objeto de oír las reclamaciones que sean justas.

Valdepolo 8 de Junio de 1911.—El Alcalde, Fabián García.

#### *Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera*

Terminado el apéndice al amillaramiento referente á la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1912, se halla expuesto al público por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

San Cristóbal de la Polantera 8 de Junio de 1911.—El Alcalde, Adrián Martínez.

#### *Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos del año 1912; durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Villafranca del Bierzo 9 de Junio de 1911.—Baibino Rodríguez.

### JUZGADOS

#### *Citación*

Engenio Jiménez Salazar, gitano, cuyas restantes circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en

Valderas, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Riaño dentro del término de ocho días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, para prestar declaración y ofrecerte el procedimiento en causa sobre sustracción de un caballo contra Antonio Franco Morán; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Riaño 5 de Junio de 1911.—Ulpiano Cano.

Don Cornelio Rubio Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Celedonio Alonso Rodríguez y Braulio Pedrosa Martínez, naturales y vecinos de Truchillas, solteros, carpintero y jornalero, de 28 y 20 años, respectivamente, hijos de Anacleto y Nicolasa, y de Daniel y Joaquina, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

A la vez, ruego y encargo á los de igual clase y municipales, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de partido.

Dada en Garrovillas á 1.º de Junio de 1911.—Cornelio Rubio.—P. H., Eusebio García.

Don Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León á seis de Junio de mil novecientos once; el Tribunal municipal, formado con los Sres. D. Lisandro Alonso, Juez municipal suplente, y D. Alvaro García Sampedro y D. Ricardo Galán, Adjuntos; habiendo visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Nicanor López, Procurador, en nombre de D. Manuel Acevedo González; vecinos de esta población, contra D. Graciano Bárcena y su mujer D.ª María González, domiciliados en el Concejo de Carreño, y constituidos en rebeldía sobre pago de trescientas pesetas, interés legal por razón de demora y costas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á D. Graciano Bárcena y su mujer D.ª María González, solidariamente, al pago de las trescientas pesetas que les reclama don Manuel Acevedo González, interés legal de cinco por ciento al año desde el día dieciséis de Mayo último, y en las costas de este juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lisandro Alonso Llamazares.—Ricardo Galán.—Alvaro García Sampedro. Publicada en el mismo día ante el Secretario, Enrique Zotes.»

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados se pone el presente, en León á ocho de Junio de mil novecientos once.—Lisandro Alonso Llamazares.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Isidoro Rojo Herrero, Juez municipal de Distrito de Calzada del Coto.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Lorenzo Díez, vecino de la villa de Cea, de quinientas pesetas y costas causadas y que se causen hasta hacer el efectivo pago que le adeuda D. Valentín Mazuelas Herrero, vecino de Codornillos, se saca á pública subasta, como de la propiedad del deudor por término de veinte días, la finca siguiente:

La tercera parte de una casa, en el pueblo de Codornillos, á la calle del Palomar, compuesta de habitaciones de planta baja, su parte de corral, cuya medida superficial no se determina: linda de frente emirando, calle del Palomar; derecha, de Francisco Herrero; é izquierda y espalda, de Millán Herrero; tasada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de Junio, á las nueve de la mañana. Para tomar parte en la subasta, es necesario que se consigne previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que la mencionada finca carece de títulos de propiedad, por lo que se conformarán los licitadores que fueren agraciados con los documentos que otorgue el Juzgado.

Dado en Calzada del Coto á treinta y uno de Mayo de mil novecientos once.—El Juez, Isidoro Rojo.—Por su mandado: Cayetano Herrero, Secretario.

Don Modesto Adolfo Rodríguez Vega, Juez municipal de la villa de Puente de Domingo Flórez.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita á D.<sup>ca</sup> Cándida y doña Elvira Bello Alvarez, cuyo paradero se ignora y cuya última residencia la han tenido en el pueblo de Salas de la Ribera, para que el día diecinueve de los corrientes, á las quince horas, comparezcan en este Juzgado, sito en esta villa, calle del Toral, núm. 19, á la celebración de juicio verbal civil, instado contra ellas por D. Plácido Barríos Trincado, vecino de este término, sobre pago de doscientas treinta y siete pesetas y veinticinco céntimos, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha; apercibiéndoles que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Puente de Domingo Flórez á ocho de Junio de 1911.—M. Adolfo Rodríguez.—Por su mandado: Francisco Termonón, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Requisitorias

Oscario Sabugo José, hijo de Feliciano y de Victorina, natural de Cirujales, de estado soltero, profesión sirvieme, de 22 años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado, últimamente en Cirujales (León), procesado por la falta de concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez instructor D. Miguel López

Ornat en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pamplona á 1.º de Junio de 1911.—Miguel López Ornat.

Martínez Valledor Nicanor, hijo de Toribio y de Sebastiana, natural de Enclnado (León), soltero, de oficio jornalero, de 24 años de edad, de 1'545 metros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en la República Argentina, procesado por falta de concentración á la Caja de Astorga, núm. 95, comparecerá en el término de sesenta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Galicia, núm. 19, en Jaca (Huesca).

Jaca 31 de Mayo de 1911.—El Comandante Juez instructor, Quirico Aguado.

Ceja López Ricardo, hijo de Juan y Antonia, natural de Campo de Liebre, parroquia de idem, Ayuntamiento de Barjas, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, su estatura 1,647 metros, domiciliado últimamente en el citado Campo de Liebre, y acusado de la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Leandro Lorenzo y Montalvo, Comandante del 6.º Regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en Valladolid.

Valladolid 5 de Junio de 1911.—El Comandante Juez instructor, Leandro Lorenzo.

García García Atanasio, hijo de Esteban y Lorenza, natural de La Carrera, parroquia de idem, Ayuntamiento de Villabizpa, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, su estatura 1'667 metros, domiciliado últimamente en La Carrera, de la citada provincia, y acusado de la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Leandro Lorenzo y Montalvo, Comandante del 6.º Regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en Valladolid.

Valladolid 5 de Junio de 1911.—El Comandante Juez instructor, Leandro Lorenzo.

Trigal Mata Daniel, hijo de Felipe é Isabel, natural de Acebes, parroquia de idem, Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, su estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en el citado Acebes, y acusado de la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Leandro Lorenzo y Montalvo, Comandante del 6.º Regimiento Mixto de Ingenieros, de guarnición en Valladolid.

Valladolid 5 de Junio de 1911.—El Comandante Juez instructor, Leandro Lorenzo.

Prieto Alonso Gaspar, hijo de Anselmo y Valentina, natural de Fi-

liel, parroquia de idem, Ayuntamiento de Lucillo, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, su estatura, 1,637 metros, domiciliado últimamente en el citado Filiei, y acusado de la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Leandro Lorenzo y Montalvo, Comandante del 6.º Regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en Valladolid.

Valladolid 5 de Junio de 1911.—El Comandante Juez instructor, Leandro Lorenzo.

López Miguélez Cándido, hijo de Julián y Cándida, natural de Santibáñez de la Isla, parroquia de idem, Ayuntamiento de Santa María de la Isla, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, su estatura 1'650 metros, domiciliado últimamente en el citado Santibáñez, y acusado de la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Leandro Lorenzo y Montalvo, Comandante del 6.º Regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en Valladolid.

Valladolid 5 de Junio de 1911.—El Comandante Juez instructor, Leandro Lorenzo.

Losada Granja Agapito, hijo de Domingo y Josefa, natural de Sobrado, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, de 22 años de edad, su estatura 1'650 metros, vecindado últimamente en el citado Sobrado, y acusado de la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Leandro Lorenzo y Montalvo, Comandante del 6.º Regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en Valladolid.

Valladolid 5 de Junio de 1911.—El Comandante Juez instructor, Leandro Lorenzo.

Martínez Fernández Angel, hijo de Juan y Josefa, natural de Moral, parroquia de idem, Ayuntamiento de Villares, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, su estatura 1,650 metros, vecindado últimamente en el citado Moral, y acusado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Leandro Lorenzo y Montalvo, Comandante del 6.º Regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en Valladolid.

Valladolid 6 de Junio de 1911.—El Comandante Juez instructor, Leandro Lorenzo.

Fernández Fernández Salvador, hijo de Antón y Sabina, natural de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, partido de Ponferrada (León), de 21 años de edad, soltero, de oficio labrador, estatura 1'640 metros, domiciliado últimamente en San Miguel de las Dueñas; procesado por falta á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor 2.º Teniente del Regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, don

José Gómez Espeleta, de guarnición en Vitoria.

Vitoria 30 de Mayo de 1911.—El Juez instructor, José Gómez Espeleta.

Asensio González Virgilio, hijo de Antonio y Rafaela, natural de Heerga de Garaballes, Ayuntamiento de Soto de la Vega, partido de La Bañeza (León), de 21 años de edad, soltero, oficio jornalero, estatura 1'740 metros, domiciliado últimamente en Huerga de Garaballes, procesado por falta á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor 2.º Teniente del Regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, D. José Gómez Espeleta, de guarnición en Vitoria.

Vitoria 30 de Mayo de 1911.—El Juez instructor, José Gómez Espeleta.

Blanco Gaztambide Juan Antonio, hijo de Ricardo y de Toribia, natural de Astorga, vecindado en Villafranca del Bierzo, Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, provincia de León, de estado soltero, profesión comerciante, de 22 años de edad y de estatura de un 1,664 metros, procesado por la falta grave de concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de ésta, ante el Juez instructor 2.º Teniente D. José Noguera Rodríguez, del Regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, de guarnición en Vitoria.

Vitoria 1.º de Junio de 1911.—El 2.º Teniente Juez instructor, José Noguera.

#### ANUNCIO PARTICULAR

##### SOCIEDAD DE ESTUDIOS del ferrocarril de Valladolid á Villafranca del Bierzo

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la sesión ordinaria que celebrará la junta general el día 23 de junio, á las seis de la tarde, en el domicilio social, Arrieta, 1, Bilbao.

Para ejercitar el derecho de asistencia necesitarán los señores accionistas depositar en la Caja de esta Sociedad, antes de la celebración de la Junta, los títulos de las acciones ó los resguardos de depósito de los Establecimientos de crédito en que los tengan, con cuarenta y ocho horas de anticipación, conforme al art. 15 de los Estatutos.

Los libros, balance, inventario y memoria, estarán de manifiesto en dichas oficinas en las horas ordinarias de los días laborables desde el día 15 del corriente.

Bilbao 2 de Junio de 1911.—El Gerente, José Ortiz.

LEON: 1911

Imp. en la Diputación provincial.